

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO RELATIVA AL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA COBERTURA DE 1 PUESTO DE TÉCNICO/A RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA (Ref. AACID-2/2025-TRCSIAH).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución, de 27 de octubre de 2025, de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AACID), se convocó el proceso de selección para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de 1 puesto de Técnico/a Responsable del Control y Seguimiento de las Intervenciones de Acción Humanitaria y se aprueban las bases que rigen la convocatoria (Ref. AACID-2/2025-TRCSIAH).

Segundo.- El proceso de selección, instruido por el Comité de Selección (en adelante el Comité) designado en la base reguladora 6, se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la base reguladora 7, contando con las fases que, a continuación, se relacionan:

- Fase I: Comprobación de requisitos y documentación.
- Fase II: Valoración de los méritos.

Tercero.- Conforme consta en el expediente y se ha publicado en la sección de ofertas de empleo del portal de transparencia de la AACID, el proceso selectivo se ha desarrollado como a continuación se indica:

- Fase I: Comprobación de requisitos y documentación: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y adjudicado un número identificativo a la única persona aspirante, el Comité hizo pública el 3 de noviembre de 2025 la relación provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndole un plazo de 3 días para la presentación de alegaciones. Finalizado dicho plazo, el Comité hizo pública la relación con la única persona aspirante declarada definitivamente admitida con fecha 12 de noviembre de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X4EPH9RG3DBU5BAMRD62BZZC	PÁG. 1/5	



- Fase II: Valoración de méritos: Finalizada la Fase I y una vez valorados los méritos, el 12 de noviembre de 2025 se hizo pública la relación con la valoración provisional de los méritos de la única persona aspirante y se le concedió el plazo de 3 días hábiles para la presentación, en su caso, de alegaciones sobre la puntuación obtenida. Cumplido el plazo de alegaciones, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Comité hizo pública la relación con la valoración definitiva de los méritos, quedando la puntuación definitiva obtenida en la Fase II como, a continuación, se relaciona:

Código identificación	Experiencia profesional	Antigüedad	Formación directa	Formación indirecta	TOTAL
2/2025_TRCSIAH01	40,00	20,00	6,50	5,25	71,75

Cuarto.- En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 8.2, la calificación final del proceso selectivo es la siguiente:

Código identificación	Puntuación Fase II
2/2025_TRCSIAH01	71,75

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección de la AACID es competente para dictar la Resolución del presente proceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.h) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

Segundo.- El artículo 29 del I Convenio Colectivo de la AACID mediante el que se regula la provisión interna de vacantes (promoción interna), establece en sus apartados 1, 2, 3 y 4, lo siguiente:

“1. Para posibilitar el desarrollo profesional efectivo de la plantilla de la Agencia, se proveerán las vacantes mediante un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X4EPH9RG3DBU5BAMRD62BZZC	PÁG. 2/5	



2. La provisión interna se llevará a cabo por el procedimiento de concurso, que consistirá en la valoración de méritos y capacidades de las personas candidatas por un Comité de selección, que será el órgano encargado de elevar a la Dirección una propuesta para la cobertura de dicha vacante.

3. Las bases reguladoras contemplarán los requisitos necesarios para acceder a los puestos vacantes, así como los criterios de ponderación de méritos, de acuerdo con perfil competencial y los conocimientos necesarios recogidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

4. La convocatoria y resolución corresponderá a la Dirección de la Agencia.”

Tercero.- El apartado 2 de la base reguladora 7, dedicado a la finalización del proceso selectivo, establece lo siguiente:

“Finalizada la Fase II, la Presidencia del Comité de Selección elevará a la Directora de la AACID la relación de personas con la puntuación obtenida en la Fase II, ordenadas de mayor a menor puntuación, para que adopte la oportuna Resolución.

La adjudicación de la plaza a las personas solicitantes que superen el proceso selectivo se efectuará por orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida.

La Resolución, con el nombre y apellido de la persona seleccionada, se publicará en la sección de ofertas de empleo del portal de la AACID, disponiendo de un plazo de 2 días hábiles para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación original acreditativa de los méritos alegados.

En el caso de que la persona seleccionada no presente la documentación en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie a ocupar la plaza, el puesto se adjudicará a la siguiente persona de la relación publicada al finalizar la Fase II, en cuyo caso será necesario dictar una nueva Resolución de la Dirección.”.

Cuarto.- El apartado 2 de la base reguladora 8, “Calificación Final del Proceso Selectivo”, establece lo siguiente:

“La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en la Fase II.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X4EPH9RG3DBU5BAMRD62BZZC	PÁG. 3/5	



Quinto.- Asimismo, el artículo 32 del I Convenio Colectivo establece, en sus apartados 2 y 4, lo siguiente:

“2. El personal que acceda a un puesto de nivel superior estará sujeto a un periodo de prueba, que se hará constar expresamente por escrito, cuya duración será:

2 meses de trabajo para el personal de Grupo Profesional III.

4 meses de trabajo para el personal de los Grupos Profesionales I y II.

La Dirección, en el caso de que la persona no supere el periodo de prueba, dará por resuelta la promoción de forma motivada.

4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido la resolución del contrato o de la promoción, éstos producirán plenos efectos, computándose el periodo de prueba a efectos de antigüedad.”

Y, con base en todo lo expuesto, y en la propuesta del Comité de Selección que ha instruido el proceso selectivo,

RESUELVO

Primero.- Seleccionar a D. Ernesto Doval Rojas, con base en la puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo, para la cobertura del puesto de Responsable del Control y Seguimiento de las Intervenciones de Acción Humanitaria (Ref. AACID-2/2025-TRCSIAH).

Segundo.- Conceder a D. Ernesto Doval Rojas el plazo de 2 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que presente la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación original acreditativa de los méritos alegados.

Tercero.- Una vez verificada la documentación original requerida conforme al ordinal precedente, deberá procederse a la formalización de la modificación contractual mediante la firma de la respectiva Adenda, considerando, a todos los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, apartado 2, del I Convenio Colectivo de la AACID, que estará sujeta a un periodo de prueba de cuatro meses, que se hará constar expresamente por escrito. En el caso de no superarse el periodo de prueba, se dará por resuelta la promoción de forma motivada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X4EPH9RG3DBU5BAMRD62BZZC	PÁG. 4/5	



Por el contrario, transcurrido el plazo de prueba sin que la promoción se haya resuelto en los términos indicados en el párrafo anterior, esta producirá plenos efectos, computándose el periodo de prueba a efectos de antigüedad.

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un año, demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme al artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno deducir.

En Sevilla, en la fecha de la firma,
La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: Celia Rosell Martí

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X4EPH9RG3DBU5BAMRD62BZZC	PÁG. 5/5	